

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat Jaume I de Castelló

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, de la Gerencia, por la que se convoca un proceso específico de promoción interna para el acceso a la escala media de administración.

Dado que este procedimiento de promoción interna específico se convoca en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, sobre la promoción profesional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y en el artículo 71 del Decreto 194/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I.

De acuerdo con los efectos del Plan de ordenación de recursos humanos del personal técnico, de gestión y de administración y servicios para el período 2024-2028, aprobado por el Consejo de Gobierno, en la sesión número 4/2024, de 24 de abril,

RESUELVO

Primero

Convocar un proceso específico de promoción interna para el acceso a la escala media de administración de la Universitat Jaume I.

Segundo

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero

Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Cuarto

Informar de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Castellón de la Plana, 5 de octubre de 2026

El rector (p. d. R 09.06.2026; DOGV 10396, 02.07.2026)

Antonia Garrido Heras

Gerente

ANEXO I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la selección de personal, por el sistema de oposición, para cubrir una plaza de la escala media de administración de la Universitat Jaume I, grupo A, subgrupo A2, por el turno de promoción interna específica, que permite la progresión de escala sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 90.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

Segunda. Condiciones generales

Para la admisión a estas pruebas selectivas las personas interesadas deben cumplir los requisitos siguientes:

2.1. Ser personal funcionario de carrera de la escala administrativa de la Universitat Jaume I en servicio activo o en servicios especiales y haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en esta escala, tal como establece el artículo 135.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. A efectos de esta convocatoria, se entienden como servicio activo las situaciones administrativas de excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

2.2. Que el personal funcionario sea titular de un puesto de trabajo adscrito, en la relación de puestos de trabajo de la Universitat Jaume I, a dos grupos de titulación, A2/C1, escala media de administración/escala administrativa, y pertenezca a la escala del grupo inferior.

2.3. Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones o tareas.

2.4. Habilitación: no haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de cualquier administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

2.5. Titulación: las personas interesadas deben estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación universitaria de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no es aplicable a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del derecho de la Unión Europea.

2.6. Acreditar conocimientos de valenciano de nivel C1.

2.7. Las condiciones para la admisión a estas pruebas deben reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

2.8. La administración puede requerir a las personas interesadas que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, pueden quedar excluidas del proceso selectivo.

Tercera. Aspirantes con diversidad funcional

3.1. El órgano técnico de selección debe establecer, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Las solicitudes deben presentarse por vía electrónica. El tratamiento de la información por medios electrónicos debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otras disposiciones que le sean aplicables.

Para presentar la solicitud por vía electrónica se puede utilizar la cuenta de usuario, un certificado digital de firma electrónica o el DNI electrónico. La solicitud se debe formalizar en línea a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I mediante el TAO-UJI:

<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/?pCategoria=2&pAccion=Cerca> (código **23143**)

En la solicitud se debe indicar:

En el apartado EXPONGO:

«Que he leído las bases de la convocatoria; que la información suministrada es cierta y autorizo la verificación y comprobación de los datos personales incluidos en la solicitud o que constan en el expediente y aportados en el proceso selectivo, así como su comprobación en los órganos administrativos correspondientes. Asimismo, manifiesto que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que estos serán debidamente acreditados, posteriormente, en caso de que me seleccionen o llamen para ser integrante de la bolsa de empleo, y sé que si se da el caso contrario no me podrán nombrar personal funcionario de carrera o personal funcionario interino o contratado temporal o nombrado temporalmente por mejora de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.»

En el apartado SOLICITO:

«Participar en el proceso específico de promoción interna para el acceso a la escala media de administración de la Universitat Jaume I, código de asunto: **23143**»

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación deben indicarlo en la solicitud marcando el tipo de diversidad funcional: (F) física, (P) psíquica o (S) sensorial. Asimismo, deben reflejar las medidas que se solicitan de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

- 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para poder llevar a cabo esta medida de adaptación deben acompañar obligatoriamente el certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique el diagnóstico y el tiempo (número de minutos) de ampliación que solicita.
- 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
- 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- 5) Sistema Braille de escritura o ayuda de una persona por invidencia.
- 6) Otras, especifíquense cuáles.

Finalmente, en el apartado «Destino» se debe indicar Servicio de Recursos Humanos y se debe pulsar «Enviar» para registrar la solicitud.

Quinta. Derechos de examen y forma de pago

5.1. El importe de la tasa por derechos de examen es de 25 euros.

5.2. Bonificaciones. Los miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general gozan de una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota íntegra, es decir, el importe es de 12,50 euros.

5.3. Exenciones. Tienen exención del pago de la tasa:

- a) Los miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.
- b) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- d) Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

5.4. Forma de pago. Si no se tiene derecho a la bonificación prevista en el apartado 5.2, el pago de la tasa se debe realizar mediante tarjeta de crédito o débito, a través del siguiente enlace:

https://e-ujier.uji.es/pls/www/pagaments.ini?p_id=14&p_importe=25.00&p_referencia=23143

En el caso de que sí se tenga derecho a la bonificación prevista en el apartado 5.2, el pago de la tasa se debe realizar mediante tarjeta de crédito o débito, a través del enlace siguiente:

https://e-ujier.uji.es/pls/www/pagaments.ini?p_id=14&p_importe=12,50&p_referencia=23143

5.5. A la solicitud hay que adjuntar un certificado acreditativo de la bonificación o exención del pago de la tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial debe hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial debe suponer la

sustitución del trámite de presentación, dentro del plazo y en la forma adecuada, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.6. Se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen únicamente en los supuestos y a través de los procedimientos contemplados en el artículo 1.2.6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de tasas.

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género: las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la [solicitud de participación en este proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Sexta. Admisión

6.1. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y únicamente pueden demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1. para la presentación de solicitudes.

6.2. Al terminar el plazo de presentación de solicitudes, y previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante debe dictar resolución, que se debe publicar en el TAO-UJI, y que debe contener la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

6.3. Las personas interesadas pueden, en caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación dentro del plazo y en la forma adecuada, se debe comprobar no solo que no figuran en la relación provisional de personas excluidas sino, además, que sus datos personales constan correctamente en las pertinentes relaciones de personas admitidas.

6.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procede, se debe dictar resolución que elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, y se debe publicar en el [TAO-UJI](#).

6.6. En la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se debe establecer, con al menos diez días de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de las pruebas.

Séptima. Pruebas selectivas

7.1. El procedimiento de selección es el de oposición y se llevará a cabo mediante la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

7.1.1. Primer ejercicio

Consistirá en una prueba tipo test con un máximo de 100 preguntas. Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta y versará sobre las materias previstas en el temario que figura en el anexo II. Los errores penalizan un tercio del valor de la correcta.

Este ejercicio se puntúa de 0 a 30 puntos, y es necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La nota de test se determina por la fórmula siguiente:

$$N = \left(A - \frac{E}{3} \right) \times \frac{30}{n}$$

Donde:

N = nota del test

A = número de aciertos

E = número de errores

n = número de preguntas

En caso de que alguna pregunta se anule como consecuencia de la estimación de alguna impugnación, el ejercicio se seguirá valorando sobre 30 puntos y se ajustará proporcionalmente el valor de las preguntas válidas.

Su duración será entre 60 y 90 minutos.

7.1.2. Segundo ejercicio

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, relacionados con las materias que figuran en el temario. Su duración será de un máximo de dos horas y un mínimo de una. El supuesto se puntuará de 0 a 70 puntos y hay que obtener un mínimo de 35 puntos para superarlo.

Se deben valorar, además del rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos y la capacidad de relacionarlos.

7.2. El personal aspirante que supere los dos ejercicios será declarado apto en este proceso selectivo.

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas

8.1. El ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el [TAO-UJI](#) la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

8.2. Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Si se personan en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o si no asisten, aunque sea por causas justificadas, pueden perder el derecho a examinarse. Cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las pruebas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas.

Si alguna persona aspirante no puede completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas; estas no se podrán

demorar de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en cualquier caso, la realización de estas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas que hayan superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Se deberán observar en todo momento las instrucciones del órgano técnico de selección o del personal colaborador o asesor durante la celebración de las pruebas, con el fin de que se desarrollen adecuadamente. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de una persona aspirante debe quedar reflejada en el acta correspondiente. Esta persona podrá continuar el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta que el órgano técnico de selección resuelva el incidente.

Antes del inicio del ejercicio y siempre que se considere conveniente durante el desarrollo de este, las personas integrantes del órgano técnico de selección y el personal colaborador o asesor deben comprobar la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que a tal efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

8.3. Toda la información que sea necesario comunicar a las personas aspirantes, la lista de personas aprobadas en el ejercicio y cualquier otro anuncio que el órgano técnico de selección estime pertinente, se publicará en el [TAO-UJI](#).

8.4. En todas las pruebas de esta convocatoria el órgano técnico de selección debe tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración, y se deben anular todos los ejercicios en los que se incluya alguna marca que pueda identificar su autoría.

Novena. Publicidad de las listas

9.1. Al finalizar los ejercicios previstos en la base 7 de esta convocatoria, el órgano técnico de selección debe publicar en el [TAO-UJI](#) la relación de personas que los han superado con la expresión de su nombre, apellidos y la puntuación obtenida. Estas serán declaradas aptas en este proceso selectivo.

Décima. Relación definitiva y presentación de documentos

10.1. El órgano técnico de selección debe elevar al Rectorado de la Universitat Jaume I la relación definitiva con las personas aprobadas y su puntuación total, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, aporten ante el Servicio de Recursos Humanos los documentos siguientes:

10.1.1. Original y copia del título académico exigible según lo establecido en la base 2.5 de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

10.1.2. Acreditación de los conocimientos de valenciano con el correspondiente nivel C1, de acuerdo con la base 2.6 de esta convocatoria, excepto si figura en su expediente personal.

10.2. El personal aspirante, considerando que tiene la condición de funcionario de carrera de esta Universidad, queda exento de justificar documentalmente el resto de condiciones generales exigibles para su ingreso en la función pública, por tenerlas acreditadas en nombramientos anteriores.

10.3. Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la Universitat Jaume I, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá acceder a las bases de datos de las administraciones públicas, exclusivamente a efectos de verificar los datos relativos a la condición de personas con diversidad funcional, familia numerosa, titulación académica y nivel de conocimientos de valenciano, excepto si la persona interesada manifiesta expresamente que no da su consentimiento marcando la casilla correspondiente en el formulario de la solicitud.

Undécima. Nombramiento de personal funcionario de carrera

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación se dictará una resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, por la cual se hará el nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala media de administración de la Universitat Jaume I, grupo A, subgrupo A2, de las personas aptas a que hace referencia la base 9.

Las personas nombradas como personal funcionario de carrera de la escala media de administración como resultado de esta convocatoria continuarán ocupando el mismo puesto de trabajo que ocupaban antes de la promoción, pero con el reconocimiento del nuevo grupo de clasificación A2 y la remuneración correspondiente a este grupo. Esta promoción profesional se hace efectiva sin necesidad de cambio de destino, de acuerdo con el principio establecido en el artículo 90.2 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Duodécima. Órgano técnico de selección

12.1. El órgano técnico de selección de la convocatoria está compuesto por: presidente o presidenta, secretario o secretaria y tres vocales, y se debe designar el mismo número de suplentes. En la composición se atiende a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantiza la composición equilibrada entre mujeres y hombres.

12.2. La relación nominal de las personas que integran el órgano técnico de selección se debe publicar con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante resolución que se debe publicar en el [TAO-UJI](#), una vez que hayan sido publicadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

12.3. El órgano técnico de selección, para la realización de las pruebas, puede solicitar la designación del personal colaborador, ayudante y asesor especialista que considere oportuno.

12.4. Corresponde al órgano técnico de selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas admitidas, así como, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias con vistas al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

12.5. Las personas integrantes del órgano técnico de selección, así como el personal asesor, deben abstenerse y pueden ser recusadas por las personas interesadas si en ellas concurren

circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se deberán abstener las personas integrantes del órgano técnico de selección que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.6. A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia, el órgano técnico de selección tiene su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Jaume I.

12.7. El órgano técnico de selección, a efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se rige por lo dispuesto en el [Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones de la Universitat Jaume I, aprobado por el Consejo de Gobierno del 12 de julio de 2023 y modificado por el Consejo de Gobierno del 24 de octubre de 2023.](#)

12.8. El funcionamiento del órgano técnico de selección se debe adaptar a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al resto de normativa vigente.

12.9. Para el desarrollo de estas pruebas selectivas, el órgano técnico de selección se debe ajustar a las [Instrucciones para los órganos técnicos de selección encargados de los procesos selectivos del PTGAS de la Universitat Jaume I](#) aprobadas por la Gerencia.

ANEXO II. Temario

1. La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP): objeto, ámbito de aplicación objetivo y subjetivo.
2. Los tipos contractuales básicos: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios.
3. Los contratos administrativos y los contratos privados: delimitación y régimen jurídico aplicable. Jurisdicción competente.
4. Aptitud para contratar, capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar.
5. El expediente de contratación: tramitación ordinaria, urgente y de emergencia.
6. Documentación que conforma el expediente de contratación.
7. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP): concepto, contenido indispensable, aprobación y efectos.
8. El pliego de prescripciones técnicas (PPT): concepto, elaboración y contenido.
9. Prescripciones funcionales y de rendimiento.
10. El presupuesto base de licitación (PBL) y el valor estimado del contrato (VEC): cálculo, diferencias y repercusión en la tipología del procedimiento.
11. El contrato menor: ámbito de aplicación, límites cuantitativos y cualitativos. Expediente de contratación.
12. El contrato menor: procedimiento de adjudicación, publicidad, fiscalización y control. Los contratos menores recurrentes.
13. Los procedimientos ordinarios: aspectos generales. Diferencias entre el abierto y el restringido.
14. El abierto simplificado (y supersimplificado). Requisitos y tramitación.
15. El procedimiento restringido, negociado con publicidad y sin ella, y diálogo competitivo. La licitación con negociación.
16. Los criterios de adjudicación (I): criterios cuantificables mediante fórmulas frente a criterios sujetos a un juicio de valor.
17. Vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato y regulación de las ofertas anormalmente bajas.
18. Formalización del contrato: plazos, garantías exigibles y consecuencias del incumplimiento en la formalización.
19. Las penalidades.
20. Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y medioambiental.
21. Las modificaciones de los contratos: modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Requisitos, límites y procedimiento de aprobación.
22. Las modificaciones de los contratos: modificaciones no previstas en el pliego. Supuestos habilitantes, límites y procedimiento de aprobación.
23. Extinción de los contratos: cumplimiento, recepción y plazo de garantía.
24. La resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.
25. Los principios generales de la contratación pública. El conflicto de intereses.

NOTA: la normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.